

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7613 Orden de 16 de junio de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas previstas en el Capítulo VII del Reglamento (CE) N.º 1257/1999 y en la Sección 7 del reglamento (CE) N.º 1.750/1999.

La experiencia obtenida de la aplicación de la Orden de 26 de febrero de 2001, aconseja exigir los mismos requisitos a los beneficiarios de la ayuda financiada por la Comunidad Autónoma.

Se hace necesario modificar determinados artículos de la citada Orden, para una mayor agilidad administrativa en la resolución de concesión de las ayudas.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único:

Se modifican los artículos 2,6,10 y 15 de la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstos en el capítulo VII del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) n.º 1750/1999 que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 2.- Financiación.

Se crea un punto d) en el artículo 2:

d) Las solicitudes pendientes de concesión a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00712E.77021. Proyecto 11650, para el ejercicio presupuestario 2003.

Artículo 6.- Condiciones generales.

Añadir en el punto 1. De los beneficiarios, al final de la letra b) «Han de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, en la factoría de producción objeto de la ayuda».

En los casos de nuevas industrias o traslado de las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, punto 4.º), letra d, podrá concederse la ayuda sin el requisito previo de cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, siendo necesario su cumplimiento, acreditado por certificado emitido por la autoridad medio ambiental, en el momento de solicitud del pago de la subvención de la nueva factoría objeto de la ayuda. La eficacia de la concesión quedará condicionada a la presentación del citado certificado con la solicitud de pago.

Artículo 10.- Documentación.

Añadir en el punto 1, letra k) al final del párrafo «Certificación emitida por la autoridad medio ambiental, en la que se indique que la factoría donde se efectúe la inversión cumple las normas mínimas medio ambientales».

En los casos de nuevas industrias o traslado de las mismas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, punto 4.º), letra d, no será necesario la presentación de dicha certificación, hasta la presentación de la solicitud de pago.

Artículo 15.- Justificación y pago.

Añadir al final del punto 4.º

En los casos de nuevas industrias o traslado de industrias de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, punto 4), letra d, para proceder al pago total de la subvención deberá acompañarse con la solicitud de pago certificación emitida por la autoridad medio ambiental en la que se indique que la factoría objeto de subvención cumple las normas mínimas medio ambientales.

Disposición Transitoria

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 16 de junio de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7615 Orden de 13 de junio de 2003, por la que se nombran nuevos miembros de los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por orden de 10 de marzo de 2003, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 13 de mayo de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de mayo), se nombraron los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos para acceso e ingreso al Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

El apartado sexto de la Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de marzo), establece que en caso de ausencia o enfermedad, certificada por la Unidad de Inspección Médica de esta Consejería, y en general cuando concurra alguna causa de fuerza mayor, la suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los haya nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los órganos de selección, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Nombrar a Doña María Pilar Cerdeiriña Vega, vocal titular del tribunal número cuatro de la especialidad de Audición y Lenguaje.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7346 Orden de 3 de junio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y de Educación Primaria n.º 3, de Santomera (Murcia), como «Ramón Gaya».

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y de Educación Primaria n.º 3, de Santomera (Murcia), Cod. 30013335, don Jesús Atiénzar Armero, por el que solicita que se apruebe como denominación específica para dicho Colegio Público la de «Ramón Gaya», según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 18 de junio de 2002.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Santomera, en la sesión de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2003.

Y considerando que don Ramón Gaya ha tenido a bien aceptar la denominación de «Ramón Gaya» para el citado Colegio Público, según comunicación efectuada en su nombre, por el Director del Museo «Ramón Gaya» de Murcia, con fecha 3 de julio de 2002.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (B.O.E. del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.